



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-132266374-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-00770981- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2210-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/2 y 3 del RE-2022-00769194-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2723/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.06 15:38:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.06 15:38:43 -03:00

ACTA ACUERDO - CCT 1530/16 "E"
UTEDYC – FUNDACIÓN TEMAIKEN

Entre la **UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, con domicilio en la calle Alberti 646, CABA, representada por Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional, Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Julio SERVIAN, Subsecretario Gremial Nacional; Daniel F. RODRIGUEZ, Secretario General Seccional Zona Norte y en carácter de delegados del personal los Cros. Diego MARCIANO, Marco ROSSI y Jorge LÓPEZ; y la **FUNDACIÓN TEMAIKÉN**, por el sector empleador, con domicilio real en Ruta 25, Kilometro 0.700, Escobar, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 710, piso 9, CABA, representado en este acto por Analía SAETTONE y Sergio REBAGLIATI, en carácter de apoderados, en el marco de las negociaciones salariales del CCT 1530/16 "E" y a los efectos de complementar el acuerdo salarial oportunamente suscripto con fecha 13 de Mayo de 2021, convienen lo siguiente:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan otorgar por el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, un incremento adicional del 5% no remunerativo calculado sobre las remuneraciones básicas vigentes al 30/04/2021 a partir de los haberes del mes de Febrero de 2022.

SEGUNDA: Asimismo y con respecto a la negociación paritaria correspondiente al período entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022, las partes acuerdan otorgar un incremento adicional sobre los salarios básicos vigentes al 01/06/2021 del 25% no remunerativo y no acumulativo abonado de la siguiente manera: a) un incremento del 5% con los haberes del mes de Febrero de 2022, b) un incremento del 10% con los haberes del mes de Marzo de 2022, c) un incremento del 10% con los haberes del mes de Abril de 2022.

Se firma un nuevo Anexo I de Remuneraciones, donde se especifican los aumentos acordados y se consignan los nuevos básicos convencionales vigentes, el cual firmado por las partes integra el presente acuerdo.

TERCERA: Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas aquí pactadas se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo a partir del 01/05/2022.

CUARTA: Se acuerda otorgar a todos los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el CCT 1530/16 "E" una suma fija de carácter remunerativo de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) a abonarse durante el mes de Diciembre de 2021. En el caso de trabajadores que presten servicios a tiempo parcial, la misma será abonada de forma proporcional.

QUINTA: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional o sobre la remuneración, así como el pago del Sueldo Anual

RE-2022-00769194-APN-DGDYD#JGM

Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordadas, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá aplicación inmediata en atención a su naturaleza alimentaria, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto homologatorio por la autoridad administrativa laboral.

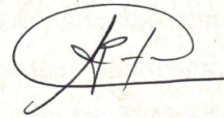
SÉPTIMA: Las partes asumen el compromiso de reunirse durante el mes de Abril de 2022 a efectos de analizar el impacto de este acuerdo salarial y sus eventuales efectos sobre el marco laboral y acordar los salarios correspondientes al periodo 1 de Abril 2022 al 31 de Marzo de 2023.-

OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, las partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, comprometiéndose a ratificar su firma y contenido.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre de 2021, se suscribe la presente Acta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de ellas y otro para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. -



SERGIO REBAGLIATI
APODERADO
FUNDACION TEMAIKEN



Carlos Bonjour
Secretario General
UTEDYC Nacional



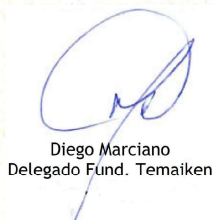
Daniel Rodriguez
Secretario General
UTEDYC Z. Norte



JORGE SERVIAN
Subsecretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Diego Marciano
Delegado Fund. Temaiken



Jorge López
Delegado Fund. Temaiken



Marco Rossi
Delegado Fund. Temaiken

RE-2022-00769194-APN-DGDYD#JGM

ANEXO A - REMUNERACIONES - CCT 1530/16 E

10% = 5% (*) + 5% (**)


(***)

CATEGORÍAS	15%		8%		7%		10%		10%		10%					
	BASE		SEPTIEMBRE '21		NOVIEMBRE '21		ENERO '22		FEBRERO '22		MARZO '22		ABRIL '22		MAYO '22	
	BÁSICO	NO REM	BÁSICO	NO REM	BÁSICO	NO REM	BÁSICO	NO REM	BÁSICO	NO REM	BÁSICO	NO REM	BÁSICO	NO REM	BÁSICO	NO REM
1	48.377	7.237	48.377	11.127	48.377	14.513	62.890	4.838	62.890	4.838	62.890	9.675	62.890	14.513	62.890	14.513
2	50.750	7.614	50.760	11.675	50.760	15.228	65.988	5.076	65.988	5.076	65.988	10.152	65.988	15.228	65.988	15.228
3	53.299	7.995	53.299	12.259	53.299	15.990	69.288	5.330	69.288	5.330	69.288	10.560	69.288	15.990	69.288	15.990
4	55.992	8.399	55.992	12.878	55.992	16.798	72.790	5.599	72.790	5.599	72.790	11.198	72.790	16.798	72.790	16.798
5	61.581	9.237	61.581	14.164	61.581	18.474	80.055	6.158	80.055	6.158	80.055	12.316	80.055	18.474	80.055	18.474
SECTOR LIMPIEZA																
Operario P'inc	48.350	7.253	48.350	11.121	48.350	14.505	62.855	4.835	62.855	4.835	62.855	9.670	62.855	14.505	62.855	14.505
CAT: Operario	42.018	6.303	42.018	9.654	42.018	12.605	54.623	4.202	54.623	4.202	54.623	8.404	54.623	12.605	54.623	12.605
Ínticos no remuner	3.715	557	3.715	856	3.715	1.114	4.829	371	4.829	371	4.829	743	4.829	1.114	4.829	1.114

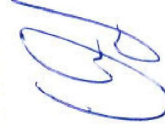
(*) Incluye 5% no remunerativo correspondiente a cláusula de revisión con base vigente al 30/04/2021.

(**) Incluye 5% no remunerativo correspondiente a nueva negociación con base Junio 2021

(***) Base Junio 2021


Diego Marciano
Delegado Fund. Temaikén


Daniel Rodríguez
Secretario General
UTEDYC Z. Norte


Jorge López
Delegado Fund. Temaikén


Marco Rossi
Delegado Fund. Temaikén


Jorge R. Ramos
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


Carlos Bonjour
Secretario General
UTEDYC Nacional





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2210-23 Acu 2723-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.